CONVENIO MARCO ENTRE
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
2,0,2.07.01.003.2018

Entre los suscritos, el Dr. **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 16.268.025 expedida en la Palmira, Valle del Cauca, representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE,** nombrado por Acuerdo de Consejo Directivo No. 1.02-01-218 de septiembre 1 de 2015 y posesionado mediante Acta 076 de diciembre 23 de 2015 y de la otra parte el Dr.**JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO** identificado con C.C. No 10.535.839 expedidaen Popayán (Cauca) como Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia que para ambas instituciones representa estrechar los lazos de colaboración académica y científica, mediante una vinculación para promover la cooperación científica, tecnológica y cultural. Dicho convenio se llevara a cabo teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Clausula Primera: Objeto. Consiste en establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre las dos partes para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación y capacitación profesional para el desarrollo de la ciencia y la tecnología con vistas al avance del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como del deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica, fisioterapia, la administración deportiva, y lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividaddocente.

Clausula Segunda: Finalidades. Las direcciones fundamentales de trabajo serán las siguientes: **a. Formación y capacitación**: Ambas partes cursarán invitación para matricular en las diferentes formas de formación profesional y de postgrado establecidas en la oferta académica, con observancia de los acuerdos y procedimientos internos establecidos para tal fin. **b. Investigación:** En esta dirección se colaborará en la organización y desarrollo de investigaciones multidisciplinarias con la participación de profesionales de ambas instituciones, estas investigaciones pueden estar relacionadas, con la actividad pedagógica, deportiva y de formación general del profesional del deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica y la administración deportiva, así como lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente, entre otros campos de investigación. Para ello el personal de las dos partes tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a lo establecido previamente. **c. Intercambio de docentes y estudiantes**: Participar en eventos de intercambio académico y realizar visitas de profesores y estudiantes de una institución a la otra para el intercambio y confraternización dentro de los marcos curriculares, académicos, científicos, culturales y deportivos, de conformidad con los procedimientos y la normatividad interna a aplicar de cada una de las partes. **d. Intercambio de experiencias**: Ambas instituciones intercambiarán sus experiencias en lo concerniente a diseño curricular de planes y programas de estudio de pregrado y postgrado y organización de investigaciones científicas, al igual que la realización de prácticas pedagógicas y pasantías, y demás posibilidades de intercambio. **e. Intercambio bibliográfico**: Se estudiará la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico e información recíproca con el objetivo de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación **f. Organización de eventos científicos**: Se trabajará de manera conjunta en la organización y promoción de eventos científicos relacionados con el desarrollo general del deporte, la salud y la administración, propiciando la participación de sus profesores y estudiantes en los mismos, así como la concurrencia y colaboración con otros países. **g. Otras actividades**

académicas y de extensión universitaria: Ambas instituciones trabajarán en la organización y promoción de actividades de carácter pedagógico, cultural, deportivo, recreativo y otras que propendan a la ampliación de los objetivos de la vida universitaria.

PARAGRAFO: Cuando se trate de temas relacionados con prácticas de los estudiantes, las pates darán observancia a las previsiones del Decreto 1072 de 2015,*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*en lo atinente al tema relacionado con la ARL.

Clausula Tercera: Convenios Específicos. Cada programa o proyecto de actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto, nombres de las personas, una por cada parte, y se responsabilizarán del convenio específico y término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Las actividades a desarrollar y los mecanismos que garanticen el desarrollo y la ejecución del presente convenio se recogerán en el "plan de acción" el cual incluye las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento al igual que la evaluación de costos, vigencia y jurisdicción, esto con el fin de valorar la eficacia y cumplimiento de lo programado.

Clausula Cuarta: Límites y costos. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas que se desarrollen de forma futura, se regirán bajo la capacidad administrativa, económica, y científica de las partes inscritas y serán objeto de convenios específicos entre estas. En caso que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, estas cooperaran en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales o internacionales.

Clausula Quinta: Acuerdos. Todos los acuerdos finales del presente convenio, deberán ser compatibles con las disposiciones normativas y el espíritu de las reglamentaciones respectivas, así como las políticas y capacidad económica de cada una de las partes.

Clausula Séxta: Propiedad intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas, ya que este convenio está respaldado por la ley Colombiana de derechos de autor y demás normas que hagan referencia a la propiedad intelectual. Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica quecorresponda.

Clausula Séptima: Controversias. Cualquier discrepancia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio se resolverá de forma amigable por ambas partes.

Clausula Octava: Vigencia. La duración del presente convenio es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado, renovado o modificado con el consentimiento mutuo mediante documento escrito debidamente firmado por las partes.

Clausula Novena: Modificación. Cualquier modificación que se pretenda hacer al presente convenio por cualquiera de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra con dos meses de antelación a la fecha prevista y se deberá suscribir por los Representantes Legales el documento jurídico necesario para tal efecto, dicha modificación será considerada parte integrante de los convenios firmados en primera instancia. Las modificaciones que se realicen al

mismo o su extinción, se harán efectiva sin perjuicio a los profesionales y estudiantes que en ese momento gocen de las bondades del convenio pactado inicialmente.

Clausula Décima: Terminación. Cualquiera de las partes podrá poner fin a este convenio mediante comunicación escrita con tres (3) meses de antelación a la fecha prevista para tal efecto.

Clausula Décima Primera: Reclamación Judicial: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Para su constancia se firman dos ejemplares el presente convenio y cada suscribiente tomará un ejemplar.

En Cali a los, 02-mayo-2018.

En Popayán a los, 04 MAYO 2018

Dr. JOSE FERNANDOARROYOVALENCIA
Rector
InstituciónUniversitaria
Escuela Nacional del Deporte

Dr. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector
Universidad del Cauca

Proyectó: Luisa Corredor
Revisó: María del Carmen Ramírez.
Vo. Bo.: Esnel González Hernández